

Boletín

## Grupo de Práctica de Fiscal

### Estímulos fiscales otorgados por el Gobierno Mexicano para fomentar la inversión en la zona del Istmo de Tehuantepec

El 05 de junio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec" (en adelante, "el Decreto"), el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

A través de dicho Decreto, se otorgan estímulos fiscales a: **(i)** personas físicas residentes en México; **(ii)** personas morales residentes en México; y, **(iii)** residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que tributen como personas morales del régimen general, personas físicas con actividades empresariales y profesionales, y personas morales del régimen simplificado de confianza, siempre que obtengan ingresos de actividades económicas productivas realizadas en los polos de desarrollo para el bienestar.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe emitir la constancia que acredite el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los beneficios fiscales, o bien, la resolución de incumplimiento de los mismos, previa opinión emitida por el director general del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Al respecto, resulta importante señalar que, hasta el momento únicamente han sido señalados como polos de desarrollo en el Istmo de Tehuantepec: Coatzacoalcos I, Coatzacoalcos II, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Juan Evangelista y Texistepec.

Se entiende por actividades productivas al interior en los polos de desarrollo:

1. Eléctrica y electrónica;
2. Semiconductores;
3. Automotriz (electromovilidad);
4. Autopartes y equipo de transporte;

5. Dispositivos médicos;
6. Farmacéutica;
7. Agroindustria;
8. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias);
9. Maquinaria y equipo;
10. Tecnologías de la información y la comunicación;
11. Metales y petroquímica, y
12. Cualquier otra no comprendida anteriormente que determine la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Los estímulos fiscales que se otorgan consisten en:

1. Un crédito fiscal equivalente al 100% del impuesto sobre la renta causado, durante los tres (3) primeros ejercicios fiscales.
2. Un crédito fiscal equivalente al 50% del monto del impuesto sobre la renta causado o hasta el equivalente al 90% cuando se superen los niveles mínimos de empleo, durante los tres (3) ejercicios fiscales subsecuentes.
3. Durante seis (6) ejercicios fiscales podrán efectuar la deducción inmediata del 100% del monto original de inversión de bienes nuevos de activo fijo utilizados para realizar actividades económicas productivas.
4. Un crédito fiscal equivalente al 100% del impuesto al valor agregado acreditable contra el impuesto que deba pagarse por la: **(i)** enajenación de bienes; **(ii)** prestación de servicios independientes; y, **(iii)** otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, durante un período de cuatro (4) años.

No debe dejarse de advertir, que quienes opten por aplicar alguno de los citados estímulos no podrán

aplicar de manera conjunta los siguientes beneficios:

- Los beneficios para empresas con operaciones de maquila.
- El régimen opcional para grupos de sociedades.
- El estímulo fiscal para fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.
- Los estímulos fiscales a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional.
- El estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología de la Ley del ISR.
- El estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

Adicionalmente, la SHCP deberá emitir los lineamientos para obtener los beneficios fiscales y facilidades administrativas, en un plazo de noventa (90) días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Finalmente, los estímulos fiscales otorgados por el Gobierno Mexicano para fomentar la inversión en la zona del Istmo de Tehuantepec podrían ser incompatibles con las normas modelo del Pilar 2 de la OCDE mejor

conocidas como "reglas globales anti-erosión" o "reglas GloBe", pues hay que recordar que a través de estas reglas se busca adoptar un impuesto mínimo global del 15% aplicable a las empresas multinacionales con ingresos de grupo consolidados superiores a EUR 750 millones, derivado de la mecánica del Pilar 2 si el impuesto no se detona en México (por la aplicación del citado Decreto), dicho impuesto podría ser recaudado en el país de los accionistas de la sociedad mexicana bajo una regla de inclusión de rentas.

Esperamos que la información contenida en el presente boletín sea de utilidad, estamos a sus órdenes para ampliar nuestros comentarios en relación con el citado Decreto.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Ricardo León Santacruz ([rleon@sanchezdevanny.com](mailto:rleon@sanchezdevanny.com)); Luis Antonio Gonzalez Flores ([luis.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:luis.gonzalez@sanchezdevanny.com)), Pedro Ángel Palma Cruz ([ppalma@sanchezdevanny.com](mailto:ppalma@sanchezdevanny.com)) y Yamile Pérez Moreno Chiapa ([yperez@sanchezdevanny.com](mailto:yperez@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza  
[amejia@sanchezdevanny.com](mailto:amejia@sanchezdevanny.com)

Fernando Martínez Villareal  
[fmartinez@sanchezdevanny.com](mailto:fmartinez@sanchezdevanny.com)

José Ángel Eserverri Ahuja  
[jae@sanchezdevanny.com](mailto:jae@sanchezdevanny.com)

Mariana Eguarte Morett  
[meguiarte@sanchezdevanny.com](mailto:meguiarte@sanchezdevanny.com)

Ricardo León Santacruz  
[rls@sanchezdevanny.com](mailto:rls@sanchezdevanny.com)

Arturo Garza Mátar  
[agarza@sanchezdevanny.com](mailto:agarza@sanchezdevanny.com)

Guillermo Villaseñor Tadeo  
[gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)

José Rodolfo Pérez Arguello  
[jperez@sanchezdevanny.com](mailto:jperez@sanchezdevanny.com)

Pedro Ángel Palma Cruz  
[ppalma@sanchezdevanny.com](mailto:ppalma@sanchezdevanny.com)

Tania Corina Lechuga Rivera  
[clechuga@sanchezdevanny.com](mailto:clechuga@sanchezdevanny.com)

Emilio García Vargas  
[egarcia@sanchezdevanny.com](mailto:egarcia@sanchezdevanny.com)

Jorge López López  
[jlopez@sanchezdevanny.com](mailto:jlopez@sanchezdevanny.com)

Luis Antonio González Flores  
[luis.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:luis.gonzalez@sanchezdevanny.com)

Pedro José Miranda Sadurni  
[pjmiranda@sanchezdevanny.com](mailto:pjmiranda@sanchezdevanny.com)

### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

### Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206  
Col. Jurica, 76100  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400



[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

© Sánchez Devanny ® 2023

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.